



7 - 0566

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-7- 549

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
E d i f i c i o .

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Dip. Guadalupe Eduardo Robles Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa que reforma los artículos 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y suscrita por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

México, D. F., a 5 de octubre de 2010.

DIP. CORA CECILIA PINEDO ALONSO
Secretaria



DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN
Secretario

ANEXO: Duplicado del Exp. No. 2824

rgj



CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXI LEGISLATURA

D U P L I C A D O

Para la Dip. Ninfa Clara Salinas Sada
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales

AÑO SEGUNDO SECCIÓN SEPTIMA NÚMERO 2824

COMISIÓN ES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

México, D.F., a 5 de octubre DE 2010

SANIDAD ANIMAL, SE REFORMAN LOS ARTICULOS 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE.- Iniciativa presentada por el Dip. Guadalupe Eduardo Robles Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

ÍNDICE "S" FOJA 16 LIBRO I

rgj



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guadalupe Eduardo Robles Medina

DIPUTADO FEDERAL

79
Turnese a las Comisiones Unidas de
Agricultura y Ganadería y de Medio
Ambiente y Recursos Naturales.
Octubre 5 del 2010.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Guadalupe Eduardo Robles Medina, Diputado de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la fracción II del artículo 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por que se reforma la Ley Federal de Sanidad Animal, y la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de los derechos de los animales ha sido tomado en cuenta en diversos puntos del globo, así como de nuestro propio país, por diversas organizaciones y por diversos gobiernos.

Estudios realizados por la *Humane Society* de los Estados Unidos, en 2003 han mostrado una gran crueldad hacia los animales. Estos estudios arrojaron datos muy preocupantes: un 57% del universo estudiado, eran daños causados intencionalmente a los animales; y el 43% eran casos extremos de negligencia o descuido.

Es indispensable generar conciencias y en nuestras manos tenemos una herramienta. Desde una perspectiva humanista y ética parece inaceptable observar que el Ser Humano, mayormente en adultos y adolescentes varones sean quienes comenten intencionalmente un alto índice de actos crueles contra los animales.

Los animales domésticos son las víctimas más comunes de la crueldad, cuya forma más común es con disparos, golpes o incluso quemándolos vivos.

Las cifras son alarmantes, cerca de un millón de animales son maltratados cada año por sus cuidadores en casos de violencia doméstica.

Por ello, reitero, es indispensable crear conciencias sobre el rumbo que toma la sociedad y los valores que estamos fomentando en materia de respeto o de irrespeto, en las relaciones con los otros y nuestro entorno, así como la forma en que resolvemos los conflictos.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio H, Nivel 2; Tels.: 5522-0048 exts. 392, 515;
Ladas s./c.: 01-800-712-4240; 01-800-122-6272 exts. 59154, 59175
correo-e.: guadalupe.robles@congreso.gob.mx



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Guadalupe Eduardo Robles Medina
DIPUTADO FEDERAL

En nuestro país, debemos tomar las acciones y medidas pertinentes para sumarnos, desde el gobierno federal, a los esfuerzos que se han realizado de diversas maneras en distintos lugares. Como ejemplo, tenemos entidades federativas que han decidido tomar el tema de una u otra forma y apoyar una preocupación social en esta materia, tales son los casos de: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima, Coahuila, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, entre otros, incluyendo el Distrito Federal.

En derecho comparado, existen países que también han tomado el tema, como lo son: España, Chile y Argentina.

Para efectos de la presente iniciativa debemos considerar algunos factores éticos y otros que son simple y complejamente los derechos de los animales, que incluso están expresados en algunas normatividades.

En México y el mundo hemos sido testigos en diferentes ocasiones, a través de los diversos medios de comunicación masiva, como los videos que circulan por la internet, cómo se comenten actos inhumanos contra indefensos animales, como los gatos y perros; en su mayoría los animales domésticos.

Cabe destacar que el maltrato de los animales es una práctica que en diversos lugares del mundo está penado, y paradójicamente, en otros, está permitido. Decir que estas prácticas son un legado aceptado, sería reprochable; decir que estas acciones no tienen consecuencia alguna, sería inaceptable.

Sin implicar necesariamente una igualdad o identidad de los animales con la vida humana, - éticamente hablando y no desde una perspectiva jurídica,- expertos en la materia hablan de las **consideraciones mínimas**, que deben hacerse al hablar de la igualdad entre los humanos y los animales, considerándoseles en sus necesidades.

En materia del cuidado y trato de animales, en México contamos con la Ley Federal de Sanidad Animal, la cual tiene como uno de sus objetivos "*procurar el bienestar animal.*" De esta forma está expreso en la ley:

"La presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal"

La ley también versa sobre las necesidades que deben ser satisfechas por el hombre, perfectamente establecido en el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal:

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.:
Edificio H, Nivel 2; Tels.: 5522-0048 exts. 392, 515;
Ladas s./c.: 01-800-712-4240; 01-800-122-6272 exts. 59154, 59175
correo-e.: guadalupe.robles@congreso.gob.mx



Dr. Guadalupe Eduardo Robles Medina
DIPUTADO FEDERAL

“Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.

Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.”

Es loable que la ley considere el bienestar de los animales, proporcionándoles lo necesario. No obstante, la precisión en cuanto a la necesidad de trato digno y libre de agresiones, aún no ha sido establecida.

Por su parte, la Ley General de Vida Silvestre, en el artículo 29, habla sobre el trato digno, mencionando que los diferentes niveles de gobierno deben tomar las medidas necesarias para “evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar” a las especies de la vida silvestre. Por este motivo, en el congreso tenemos el deber de adentrarnos en el tema y propiciar que estas consideraciones también sean parte de la vida animal.

Como legisladores debemos encontrar las formas de homologar las intenciones de las leyes, de esta manera, es indispensable que la reforma buscada pretenda de manera más explícita dejar establecido que los poseedores de animales domésticos o de cualquier otra índole procuren la disminución de la tensión y sufrimiento que se le puede causar a los animales; debemos adecuar la ordenanza para establecer la prohibición de lacerar el bienestar de los animales a través el maltrato.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta soberanía el siguiente proyecto de decreto, por el cual se adiciona un párrafo al artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y se reforma el artículo 87bis2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Primero. Se reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal

Artículo 21.- ...

...

Asimismo, garantizarán el bienestar animal evitando todo tipo de maltrato.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.:
Edificio H, Nivel 2; Tels.: 5522-0048 exts. 392, 515;
Ladas s./c.: 01-800-712-4240; 01-800-122-6272 exts. 59154, 59175
correo-e.: guadalupe.robles@congreso.gob.mx



Dr. Guadalupe Eduardo Robles Medina
DIPUTADO FEDERAL

Segundo. Se reforma el artículo 87 Bis2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, **garantizarán el bienestar animal evitando cualquier maltrato.**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los ____ de septiembre de 2010

Dip. Guadalupe Eduardo Robles Medina.



Dr. Guadalupe Eduardo Robles Medina
DIPUTADO FEDERAL

H. Cámara de Diputados
13 de septiembre de 2010
LTL2510

Dip. Carlos Alberto Pérez Cuevas
Subcoordinador de Proceso legislativo del GPPAN
Presente,

Por instrucciones del Diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina, sirva la presente para enviarle y muy cordial saludo y a la vez de adjuntar a la presente, el proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, incluyendo el Visto Bueno de la FMEI, a fin de que la misma pueda ser agendada para el día 21 del presente mes.


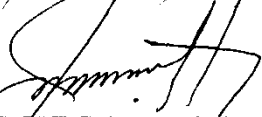
Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada a la presente y quedo de usted para cualquier duda en la oficina del Diputado Robles, en el segundo piso del edificio H.

Atentamente,

L. Daniel Montiel Verdiales,
Asesor

Nota: Adjunto iniciativa en Medio Electrónico

Ley Federal de Sanidad Animal y Ley
General del Equilibrio Ecológico y la Protección
al Ambiente.
Dip. Guadalupe Eduardo Bablos Medina

NOMBRE	FIRMA
MR JOANN NOVA M.	
Javier Corral Jurado	
GUMERCINDO CASTELLANOS	